

# AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento  
**CON17I0054**

Código de Expediente  
**CON/2022/7**

Fecha y Hora  
**28/06/2023 14:53**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0U5O3I0Y2J675G4E08D5

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

**Expediente: CON/2022/7 – Servicio para la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Degaña.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, en adelante RGLCAP), se indica que el Ayuntamiento de Degaña necesita llevar a cabo una nueva licitación del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales (en adelante EDARS) en el municipio.

### **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

El Ayuntamiento de Degaña necesita llevar a cabo una nueva licitación, a efectos de continuar con la prestación del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales (EDARS) y en el marco de la legalidad; ya que resulta necesario dar cumplimiento a la obligación de depuración de las aguas residuales en el municipio, manteniendo los estándares de calidad en el agua, evitando el vertido de aguas contaminantes; siendo todas ellas competencias propias municipales.

### **Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Degaña (EDARS), según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

### **CPV de la prestación.**

90481000 – Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

### **Duración del contrato.**

El plazo de ejecución previsto para el presente contrato será de CUATRO (4) AÑOS, sin posibilidad de prórrogas.

### **Insuficiencia de medios.**

El Ayuntamiento de Degaña no cuenta con los medios personales ni materiales suficientes para llevar a cabo la prestación del servicio, por lo que se considera justificada la contratación externa del mismo. En la plantilla municipal no se cuenta con personal dedicado al las tareas objeto del presente contrato, siendo necesario la prestación por parte de personal y medios especializados.

### **Análisis económico.**

a) Valor estimado: El valor estimado del contrato es de 192.310,08 €. El IVA (10%) asciende a la cantidad de 19.231,01€.

b) Viabilidad: La viabilidad del contrato está ligada el compromiso firme por parte del Principado de Asturias del pago de los costes derivados del mismo a través de la correspondiente subvención.

# AYTO. DE DEGAÑA

Código de Documento

**CON17I0054**

Código de Expediente

**CON/2022/7**

Fecha y Hora

**28/06/2023 14:53**

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0U5O3I0Y2J675G4E08D5**

c) Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: El presente contrato no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera de la entidad, dado que los costes derivados del mismo se sufragan a través de una subvención que para los mismos concede el Principado de Asturias.

## Justificación del procedimiento de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 y ss LCSP).

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación, en base a la mejor calidad-precio, y de conformidad a la propuesta de Pliegos administrativos y técnicos remitida por la Dirección General del Agua:

- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.(Hasta 70 puntos): oferta económica.
- Criterios que dependen de un juicio de valor (Hasta 30 puntos): mejoras y adecuación del personal adscrito.

Para la valoración de la oferta económica, la fórmula establecida se justifica en que se valoran las ofertas más ventajosas de forma proporcional.

## División en lotes.

No procede la división en lotes puesto que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En Degaña, a fecha de la firma electrónica:

*71632012F OSCAR  
ANCARES (R: P3302200E)  
Alcalde  
05-07-2023 14:16:41*